



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de febrero del 2021

VISTOS: El Memorándum N° 319-2021-GERESA-HRM/01, de fecha 15 de febrero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Moquegua, en una entidad pública, prestadora de Salud, a nivel regional, encargada de brindar atención a la población con diferentes patologías y niveles de complejidad.

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece en el numeral 5 que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información, establece que la Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la misma ley que prescribe que para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Artículo 3° del mismo cuerpo legal establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

Que, el Artículo 4° de la misma ley sobre las Responsabilidades y Sanciones establece que todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la





Resolución Ejecutiva Directoral

comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.

Estando a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** en el cargo de responsable de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Hospital Regional de Moquegua a la Comunicadora Social **Carmen Rosa Vilca Huallpa**, identificada con DNI. N° 04642712, la que asume funciones a partir del 15 de febrero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, con el contenido de la presente a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la presente y a la designada.

COMUNÍQUESE; CÚMPLASE y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.C. Javier Federico Palomino Davila
CMR 18708 - RNE 16004
DIRECTOR EJECUTIVO

- JFPD/DEHRM
DISTRIBUCIÓN:
- DIRECCIÓN GENERAL.
 - OFICINA DE ADMINISTRACION
 - UNIDAD DE PERSONAL
 - PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
 - ESTADISTICA E INFORMATICA
 - COMUNICACIONES
 - GERESA
 - INTERESADO
 - ARCHIVO.